AÑO CXII - N° 29.063
CORRIENTES, MIÉRCOLES 28 de AGOSTO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 7

Citaciones - Interior Pág: Nº 9

Sección General

Licitaciones Pág: Nº 9

Convocatorias Pág: Nº 10

Edictos Municipales..... Pág: Nº 12

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 14

Anexo I: Dirección General de Rentas
Anexo II: Instituto de Loterias y Casinos de Corrientes

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1235

Corrientes, 10 de junio de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE que, por haber cesado su ausencia, el Gobernador de la Provincia reasume formalmente las funciones de su cargo desde el 10 de junio de 2024.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la Escribanía de Gobierno, a sus efectos.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, líbrese copia a la Escribanía de Gobierno y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1431

Corrientes, 11 de junio de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Consejero Principal - Categoría 1038, para cumplir funciones de Subadministrador General del instituto Correntino del Agua y el Ambiente, Unidad de Organización: 2401, al Ingeniero PERBORELL, SEBASTIAN PEDRO, D.N.I. N° 23.906.246, a partir de la firma del presente decreto, debiendo cesar en su actual situación de revista presupuestaria en la Dirección Provincial de Vialidad.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Instituto Correntino el Agua y el Ambiente, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a s efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1872

Corrientes, 25 de julio de 2024

Visto:
La firme decisión del Gobierno Provincial de sostener la política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante, y;
Considerando:
Que en tal sentido, se dictaron diversos actos administrativos que dispusieron distintas medidas para lograr una recomposición real del salario, con el objeto de fortalecer los ingresos de quienes tienen la responsabilidad de preservar la seguridad de las personas y sus bienes en todo el territorio provincial.
Que ante el actual escenario económico del país y el impacto que ello ocasiona en los ingresos de los trabajadores, es necesario dictar nuevas medidas que actualicen los montos del salario y de los adicionales vigentes de estos agentes.
Que en base a lo señalado, y al igual que en todas las decisiones en materia salarial, se destaca que para establecer los parámetros de la misma se tuvieron en cuenta las proyecciones efectuadas en materia financiera y económica, y en especial las posibilidades reales de cumplimiento y de atención a las necesidades de los agentes.
Que el esfuerzo necesario para llevar adelante esta medida guarda estrecha relación con la contención y eficiencia del gasto público y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.
Que esta medida integra y se complementa con el incremento a otros sectores de

la Administración Pública Provincial, lo que implica un esfuerzo muy significativo para la Provincia.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de agosto de 2024, para la Categoría 060 – Personal Policial y Categoría 170 – Personal Penitenciario, un incremento salarial del DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor Punto.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de agosto de 2024, para la Categoría 060 – Personal Policial (con excepción de los Cadetes) y 170 – Personal Penitenciario (con excepción de los Cadetes), un incremento en el Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo del DIEZ POR CIENTO (10%), tomando como base el Cargo de Cabo.

ARTÍCULO 3°: MODIFÍCASE a partir del 01 de agosto de 2024, para la Categoría 060 – Personal Policial y 170 – Personal Penitenciario, los montos establecidos en el Concepto 601 – Adicional Mensual Remunerativo, los cuales quedarán fijados según los importes que se mencionan en el ANEXO I y en el ANEXO II del presente decreto.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que el monto del adicional "Racionamiento" determinado por el Decreto Nº 1.507/2008, para el personal de guardia comprendido en la Categoría 060 – Personal de Seguridad – Escala Policial, a partir del 01 de agosto de 2024, no podrá superar la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($206.566,32).

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que el monto del adicional "Racionamiento" determinado por el Decreto Nº 1.507/2008, para el personal de guardia comprendido en la Categoría 170 – Personal Penitenciario, a partir del 01 de agosto de 2024, no podrá superar la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CIEN CON DIECIOCHO CENTAVOS ($206.100,18).

ARTÍCULO 6°: MODIFÍCASE a partir del 01 de agosto del 2024, para la Categoría 060 – Personal Policial y 170 – Personal Penitenciario, los montos establecidos por el Decreto N° 836/2008, los que quedarán fijados según los importes que se mencionan en el ANEXO III y en el ANEXO IV del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los Servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 8°: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 9°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 10°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto N° 1873

Corrientes, 25 de julio de 2024

Visto:

Las medidas salariales diseñadas por el Gobierno Provincial y la especial atención a las necesidades y requerimientos de los distintos sectores, y;

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo entiende que es esencial continuar con el programa de recuperación del ingreso de los trabajadores, de manera tal que no se interrumpa el proceso de recomposición del salario.

Que los niveles de inflación registrados afectan fuertemente a los trabajadores correntinos y sus familias, por lo que se requiere medidas que permitan afrontar los mayores costos de vida en bienes y servicios, siempre en función de los principales lineamientos de gradualidad, equidad y sustentabilidad.

Que en tal sentido, al momento de establecer las medidas salariales efectivas, se tiene en cuenta las particularidades de cada uno de estos sectores, por lo que se ha resuelto avanzar en la recomposición del salario básico de los agentes dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad, considerando que cuentan con una estructura de salario diferente a la del resto de los trabajadores estatales.

Que el esfuerzo necesario para llevar adelante esta medida, guarda estrecha relación con la contención y eficiencia del gasto público y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.

Que en razón de lo expuesto, y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: FÍJASE para el personal comprendido en la Categoría 20 – Personal Vialidad de la Jurisdicción 25 – Dirección Provincial de Vialidad, un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) al sueldo básico a partir del 01 de agosto del 2024.

ARTÍCULO 2°: OTÓRGASE a partir del 01 de agosto de 2024 un incremento por la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000,00), para el personal que revista presupuestariamente en la Categoría 200 – Personal de Vialidad, al Concepto 627 – Adicional no remunerativo.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los Servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 4°: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 1874

Corrientes, 25 de julio de 2024

Visto:
Las normas salariales vigentes, y la política diseñada por este Poder Ejecutivo para el Sector Docente y;
Considerando:
Que este Poder Ejecutivo Provincial entiende que es esencial establecer una política de recuperación salarial de los trabajadores del sector docente, con medidas graduales y permanentes que alcancen tanto al sector activo como a los jubilados.
Que en este marco, se evaluaron las diferentes posibilidades de establecer nuevas mejoras en el salario de los trabajadores docentes dependientes del Gobierno Provincial, a fin de continuar con la política llevada adelante hasta ahora.
Que esta medida adoptada por el Gobierno Provincial, guarda estrecha relación con la contención y eficacia del gasto público mejorando las condiciones del sistema educativo.
Que a su vez, la misma se complementa con el incremento a otros sectores de la Administración Pública Provincial, lo que implica un logro muy significativo para todas las áreas de la provincia, teniendo además un fuerte impacto dinamizador en la economía local.
Que el incremento de carácter remunerativo otorgado al personal activo permite trasladar el mismo a los jubilados y pensionados provinciales, proporcionalmente y de acuerdo con el sector al que pertenecen, con los respectivos aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia.
Que con la aplicación de esta medida salarial, se ratifica una vez más el compromiso de este Poder Ejecutivo con la Educación y sus trabajadores, para la recuperación sostenida del salario en la provincia.
Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.
Por ello y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: INCREMÉNTASE a partir del 01 de agosto del 2.024 el Salario Básico (Código 1) para el cargo de maestro de grado y su equivalente en horas cátedras dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, en la suma de PESOS QUINCE MIL ($15.000,00), quedando establecido el mencionado Salario Básico (Código 1) en el monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($142.536,75).
ARTÍCULO 2°: INCREMÉNTASE en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($35.000,00), a partir del 01 de agosto del 2024, el Concepto 171 – Compensador Docente Provincial, el cual quedará establecido en el monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($251.500,00), manteniendo el mismo criterio de aplicación.
ARTÍCULO 3°: INCREMÉNTASE en la suma de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($13.333,33) a partir del 01 de agosto del 2024, el Concepto 632 – Complemento Docente Provincial, que fuera otorgado por el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 23 de febrero del 2024, quedando este concepto fijado en el monto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, ($55.366.66), manteniendo el mismo criterio de aplicación.
ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.
ARTÍCULO 5°: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 6°: EL presente decreto es refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.
ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 1875

Corrientes, 25 de julio de 2024

Visto:
La política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante el Poder Ejecutivo Provincial, y
Considerando:
Que en el contexto citado, se diseñaron e implementaron diversas medidas graduales y permanentes de mejora en el salario de los trabajadores del Sector Público Provincial, las que se ven reflejadas en los distintos incrementos salariales paulatinos y sostenidos dispuestos desde el inicio de esta gestión para todos los sectores.
Que esta política salarial se enmarca en el manejo responsable y previsible de las finanzas públicas que hacen sustentable las decisiones adoptadas en consecuencia.
Que en el marco de la crisis económica que atraviesa el país, este Poder Ejecutivo conteste con la situación imperante en la Provincia de Corrientes, pretende proveer de mayores recursos a los trabajadores del Estado en forma excepcional.
Que en tal sentido, a través de diversas medidas plasmadas mediante las normas legales correspondientes, este Poder Ejecutivo incrementó el adicional remunerativo y no bonificable otorgado a los agentes de la Administración Pública Provincial, tanto activos como del sector pasivo.
Que pese al contexto difícil de la situación económica del país, la Provincia de Corrientes mantiene una administración racional de las cuentas públicas que permiten asumir nuevos compromisos que importan la recomposición salarial.
Que una vez más se efectuaron las proyecciones que garanticen las sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial a lo largo de su gestión; beneficio que se

aplicará al sector activo y a la totalidad de los beneficiarios (Jubilados y Pensionados) del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes; conforme a la normativa vigente para su implementación dentro de la órbita previsional.
Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: INCREMÉNTASE en la suma de PESOS OCHO MIL ($8.000,00) netos de bolsillo, a partir del 01 de agosto del 2024, para los agentes del Poder Ejecutivo Provincial, al importe correspondiente al Plus Unificado, el que quedará fijado en el monto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($55.000,00) netos de bolsillo, manteniendo el criterio fijado por el Decreto 204 de fecha 30 de diciembre del 2.013.
ARTÍCULO 2°: INCREMÉNTASE a partir del 01 de agosto del 2024, el importe del Plus de Refuerzo, de carácter remunerativo y no bonificable que fuera otorgado por el Artículo 1° del Decreto N° 2.246 de fecha 10 de agosto del año 2.022, en la suma de PESOS OCHO MIL ($8.000,00) netos de bolsillo, manteniendo el mismo criterio de liquidación, quedando fijado el mismo en el monto de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00) netos de bolsillo.
ARTÍCULO 3°: ESTABLÉZCASE que lo dispuesto por los Artículos 1° y 2º se aplicará a los beneficiarios (Jubilados y Pensionados) del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes, conforme a la normativa vigente para su implementación dentro de la órbita previsional.
ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.
ARTÍCULO 5°: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 6°: EL presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1876

Corrientes, 25 de julio de 2024

Visto:
La política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante el Poder Ejecutivo Provincial, y
Considerando:
Que en el contexto citado, desde el inicio de la gestión se diseñaron e implementaron diversas medidas graduales y permanentes de mejora en el salario de los trabajadores del Sector Público Provincial, las que se ven reflejadas en los distintos incrementos salariales paulatinos y sostenidos que se dispusieron.
Que los niveles de inflación registrados afectan fuertemente al ingreso de los trabajadores correntinos y sus familias, por lo que se requiere de medidas paliativas que permitan afrontar los mayores costos de vida en la adquisición de bienes y servicios, en función de los principales lineamientos de gradualidad, equidad y sustentabilidad.
Que en tal sentido, resulta necesario continuar con el diseño e implementación de medidas graduales y permanentes de mejoras en el salario de los trabajadores del Sector Público Provincial, tal como se vinieron efectuando hasta ahora, enmarcadas siempre, en el manejo responsable y previsible de las finanzas públicas que hagan sustentable las decisiones adoptadas en este sentido.
Que una vez más se efectuaron las proyecciones que garanticen las sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial.
Que como consecuencia de ello, a través de la presente norma, se determina un incremento para el personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo; asimismo se incrementa el monto básico actual de las Residencias (Provincia/Nación), Becas de Fortalecimiento, Becas de Enfermería y a los beneficiarios del programa Más y Mejor Trabajo, que prestan servicios en los distintos Establecimientos Asistenciales y en Nivel Central del Ministerio de Salud Pública; y también el valor de las Guardias correspondientes al Ministerio de Salud Pública.
Que esta medida implica una fuerte recomposición del básico, que impacta en el resto de los conceptos del salario que se calculan sobre el mismo, y genera los aportes correspondientes que permiten trasladar la movilidad de los incrementos a los jubilados y pensionados del sector, lo que también importa una prioridad del Poder Ejecutivo.
Que por lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto, fijando nuevas medidas en materia salarial.
Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de agosto del 2.024 para el Personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, un incremento salarial del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre la Asignación de la Clase.
ARTÍCULO 2°: EXCLÚYASE del incremento otorgado por el Artículo 1° del presente decreto, al Personal Docente y Catedrático, al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Vialidad (excepto la Categoría 01), a la Dirección Provincial de Energía, al Personal Policial (Categoría 060) y Servicio Penitenciario (Categoría 170), al Poder Legislativo y al Poder Judicial.
ARTÍCULO 3°: INCREMÉNTASE a partir del 01 de agosto del 2.024, el Concepto 134 – Adicional Remunerativo en la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000,00) –netos de bolsillo- para las distintas Categorías Laborales que

posean dicho concepto en su liquidación mensual, exceptuándose al Personal Policial (Categoría 060) y Servicio Penitenciario (Categoría 170).

ARTÍCULO 4°: INCREMÉNTASE a partir del 01 de agosto del 2.024, en la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000,00), el valor del adicional no remunerativo y no bonificable que fuera otorgado por el Artículo 5° del Decreto 3.406 de fecha 17 de noviembre del 2.022, para el personal que revista presupuestariamente en la Escala Única de Remuneraciones (Categorías 020, 110, 100, 080 y 090), Categoría 030 – Personal Administrativo, Obrero y Maestranza y Servicio de Apoyo Asistencial Hospitalario y Categoría 120 – Computación, manteniendo el mismo criterio de aplicación.

ARTÍCULO 5° INCREMÉNTASE a partir del 01 de agosto del 2.024, en la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000,00), el valor del adicional no remunerativo y no bonificable que fuera otorgado por el Artículo 5° del Decreto 750 de fecha 10 de abril del 2024.

ARTÍCULO 6°: INCREMÉNTASE a partir del 01 de agosto del 2.024, en los importes que en cada Cargo se indica, el adicional no remunerativo y no bonificable que fuera instituido por el Artículo 1° del Decreto N° 1.576 de fecha 8 de agosto del 2008, manteniendo el criterio fijado por el Artículo 2° de la norma mencionada:

-Categoría 180 – Clase 017, PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00).
-Categoría 180 – Clase 018, PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00).
-Categoría 180 – Clase 019, PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00).
-Categoría 180 – Clase 020,-PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00).
-Categoría 180 – Clase 021, PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00).
-Categoría 180 – Clase 022, PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00).
-Categoría 180 – Clase 023, PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00).
-Categoría 180 – Clase 024, PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00).

ARTICULO 7°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de agosto del 2.024 un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) al monto Básico actual de las Residencias (Provincia/Nación), Becas de Fortalecimiento, Becas de Enfermería y a los beneficiarios del Programa Más y Mejor Trabajo, que prestan servicios en los distintos Establecimientos Asistenciales y en Nivel Central del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 8°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de agosto del 2.024 un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%), al valor de las Guardias correspondientes al Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 9°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 10°: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 11: EL presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTICULO 12°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto N° 1919

Corrientes, 31 de julio de 2024

Visto:
La Resolución N° 0954 de fecha 31 de julio de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, y

Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0954 de fecha 31 de julio de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud de las necesidades operativas relevadas por la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que en atención a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0954 de fecha 31 de julio de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, la que como Anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1923

Corrientes, 2 de agosto de 2024

Visto:
El expediente Nº 900-03599-2024 del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

Considerando:
Que el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita un refuerzo presupuestario para financiar obras nuevas y en ejecución en distintas localidades correspondientes al Programa Casa Propia y Plan Provincial de Viviendas.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para afrontar las transferencias correspondientes al Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando

existan razones debidamente justificadas, sean necesarias y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 224/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 13/2024 y de recursos N° 117/2024 y N° 118/2024 de la entidad 27 – Instituto de Vivienda de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes, por hasta la suma de PESOS DOS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL ($ 2.067.744.000) en las estructuras programáticas presupuestarias de gastos del Artículo 1°, por el concepto de transferencia a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº 231749/22

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr.. DANIEL EDGARDO BORCHES, ubicado sito en el 2° Piso del Edificio de Tribunales, ubicado en la calle 9 de Julio N° 1.099, de la Ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, correo electrónico: "jcivilycom1-capital@juscorrientes.gov.ar", teléfono(379) 4104008, en las actuaciones: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES C/ PEREZ ANTONIO; BENITEZ JUAN MANUEL Y/O Q.R.R. S/ APREMIO"; Expte. Nº 231749/22, cita a PEREZ ANTONIO, D.N.I. Nº 12.845.825, y BENITEZ JUAN MANUEL, D.N.I. Nº 29.577.728, por el término de tres (3) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por cinco (5) días. Así se ha dispuesto en la resolución "N° 108251 - Corrientes, 12 de Julio de 2024.- Agréguense informes de la Dirección de Personal y del Juzgado Federal, téngase presentes. Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos a los Sres. PEREZ ANTONIO, D.N.I. Nº 12.845.825, y BENITEZ JUAN MANUEL, D.N.I. Nº 29.577.728, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión, por el término de 5 días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente en el proceso (Arts. 118°, 119° y cc del C.P.C.yC., y 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). ...Notifíquese.-" Fdo. electrónicamente por el Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES Juez Civil y Comercial N°1 CORRIENTES.-
Corrientes, 19 de Agosto de 2024.
Dr. Daniel Edgardo Borches
I: 26/08 V: 30/08

Expte. N° 91.949/13

La Dra. Sonia Elizabeth Filipigh Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio N° 1099, cuarto piso, cita y emplaza s los herederos del Sr. Eliseo Carlos Toledo Alvarez para que se presente/n a estar en derecho en el término de 20 días hábiles desde la última presentación, en los autos caratulados: "ZACARÍAS LEOCARIO, ZACARÍAS CARMELO FRANCISCO Y OTROS C/ TOLEDO ALVAREZ MARÍA ANTONIA, TOLEDO ALVAREZ ELISEO CARLOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", EXPTE. N° 91.949/13, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC-
Corrientes, 02 de julio del 2024.-
Dra. Fernandez Troccoli Clarisa
I: 27/08 – V: 28/08

Expte. N° 80112

El Dr. Julio Valentín Medina, Juez Laboral N° 3 de la Ciudad de Corrientes, sito en cale 9 de Julio 1099, piso 5°, hace saber que en autos caratulados "OJEDA TRANCITO C/ AGROPECUARIA SAN JORGE S.A. Y/U OTROS Y/O Q.R.R.

SIND. (L.29-FS. 43).", Expte. N° 80.112, que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaria Autorizante, se ha dispuesto citar a los herederos de la demandada Sra. EMMA ANDREA TACTA DE ROMERO, por EDICTOS que se publicaran sin cargo por el término de tres (03) días consecutivos en el Boletín Oficial y en los Diarios para que en el término de cinco (05) días comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y designase Defensor Oficial conforme lo dispone el art. 40 de la ley 3540.

Corrientes, 21 de Agosto de 2024.-

Dra. María Lourdes Alegre Fernández – Secretaria

I: 27/08 – V: 29/08

Citaciones - Interior

Expte. N° 30850/24

El Juzgado Civil Comercial y con Competencia Administrativa Nº1 a cargo del Dr. Agustin Martin Gatti, ubicado en calle Madariaga Nº 638 de la ciudad de Paso de los Libres, correo electrónico: jcivilcomplibres@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3772450117, en las actuaciones "ARANDA JOSE RAUL C/ BARBARITA PEREYTA Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS " EXPTE. 30850/24, procede a la publicación de efectos en el Boletín oficial por el termino de veinte (20) días citándose a los herederos de la Sra. BARBARITA PEREYRA, DNI Nº 726.209 y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el departamento San Martin, de esta provincia, en la planta urbana de la ciudad de Yapeyu, Manzana Nº 34 solar "D", Lote Nº 4 S/CAT., inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Tomo Nº 178 Folio Real Matrícula Nº 60.821 Nº 28826/27, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema T3-317-1, con las siguientes medidas: Frente: 42, 14 metros, contrafrente 63,21 metros, Fondo 63,21 metros, contrafondo 63,21 metros, cuyos linderos son: al Norte: terreno Propiedad de Rodrgiuez Ermelia, al Oeste: Terreno Propiedad de Gomez Pedro, al Sur: Calle Maipu y al Este: Calle Obispo Romero, todo conforme al Plano de Mensura Nº 1816, a presentarse en la causa: "ARANDA JOSE RAUL C/ BARBARITA PEREYTA Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS " EXPTE. 30850/24, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución Nº 4937 de fecha 13 de junio de 2024, cuya parte pertinente se transcribe." :"…córrase traslado por VEINTE (20) DIAS HABILES -ART.443 del CPCC – cítese mediante edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el término de dos días –art. 444 del CPCC- a los demandados para que comparezcan, denuncien domicilio real y electrónico, adjúntenlos documentos que se encuentren en su poder –en documento electrónico formado PDF., ofrezcan todas sus pruebas, opongan las excepciones o defensas de que intenten valerse, interpongan reconvención y contesten la demanda, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su caso presentación a la Defensora de Ausentes..."Notif. (Fdo) Dr. AGUSTIN MARTIN GATTI, Juez Juzgado Civil Comercial y Contencioso Administrativo, Dra. CYNTHIA EUGENIA VALENZUELA BAEZ, Secretaria Acturaria Nº 2 Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo. Paso de los Libres , 02 de agosto de 2024

Dra. Cynthia E. Valenzuela Baez – secretaria

I: 16/08 – V: 10/09

Legajo de Investigación Fiscal N° 22757/2022

Por disposición del Sr. Fiscal de U.F.R.A.C. con asiento en la Ciudad de Bella Vista (Ctes.) -Dr. Sergio Germán FREITAG, de fecha 22/08/2024, dictada en el marco del Legajo de Investigación Fiscal N° 22757/2022 caratulado "LEGAJO DE INVESTIGACIÓN FISCAL N° 22757/2022 – U.F.R.A.C. – BELLA VISTA", se dispuso la NOTIFICACIÓN, por el término de tres (03) días, al ciudadano ANDRES ALEJANDRO FUENTES, D.N.I. N° 40.507.851, argentino, nacida el 05/11/1989, con último domicilio en Lomas Sur (a 150 metros pasando la Capilla San Juan) de esta ciudad de Bella Vista (Ctes.) de la parte pertinente de la Resolución N° 17/24 de fecha 14/02/2024 la que se transcribe "N° 17/24. Bella Vista (Ctes.), 14 de febrero de 2024. Y VISTOS:…; CONSIDERANDO:… DISPONGO: 1. ARCHIVAR PROVISORIAMENTE el presente legajo hasta tanto sea/n individualizado/s el/los supuesto/s autor/es del hecho (HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA - art. 163 inc. 6 del CPA), de conformidad a lo establecido por los arts. 276 inc. "a" y 277 inc. "c" ambos del CPP de la Prov. de Corrientes – Ley N°6518. 2. Regístrese. Notifíquese a ANDRES ALEJANDRO FUENTES en los términos de los arts. 278, 99 inc. "h", "k" y "l" y 101 del CPP de la Prov. de Corrientes – Ley N°6518 y ofíciese." FDO. Dr. Sergio Germán FREITAG – FISCAL DE LA U.F.R.A.C – BELLA VISTA (CTES.).---

Dr. Sergio Germán Freitag

I: 26/08 V: 30/08

Expt. N° 6434/17

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de Santa Rosa de esta provincia, a cargo de la Dra. Jesica Magali Gómez, ubicado en el Barrio Llamarada, calle Rioja esquina Brasil de Santa Rosa, correo electrónico "juzgadopazsantaros@juscorrientes.gov.ar", teléfono 4370-2516, cita y emplaza por el termino de 20 días hábiles a la Sra. SONIA ALICIA SOSA, D.N.I. N° 22.274.485, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Santa Rosa, Chacra Nº 38 e. m. e., sobre calle Aurora Gallardo entre Francisco Sosa hoy Avda. Corrientes, y Gral. Manuel Belgrano, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes al T° 1, F° 32/32 bis N° 31, Año 1.973 en mayor extensión, del Departamento de Concepción, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema D3-2563-1, con las siguientes medidas: al Oeste que es su frente: 14,29 m., al Norte como fondo: 29,04 m., al Este como contrafrente: 14,29 m., y al Sur como contrafondo: 28,74 m., con una superficie de 412,8 m2., cuyos linderos según mensura son: al Oeste: calle Francisco Sosa hoy Avda. Corrientes; al Norte: Sra. Genara Figueroa; al Este: Sr. Timoteo Pares, y

al Sur: calle Aurora Gallardo, todo conforme al Plano de Mensura Duplicado N° 2594 "D", a presentarse en la causa: "MEDINA NORMA BEATRIZ C/ DAMIANA FERNANDEZ DE SOSA Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS", Expt. N° 6434/17 en trámite por ante el Juzgado antes mencionado.- Así se ha dispuesto en Resolución N° 1497 de fecha 4 de abril de 2024, cuya parte pertinente se transcribe: ...cítese por edictos a la Sra. Sonia Alicia Sosa (D.N.I.N° 22.274.485) para que se presente a estar en derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas"
Santa Rosa, (Ctes.) 29 de Julio 2024.-
Dra. Granero Analia
I: 27/08 – V: 28/08

Expte. N° 14.876/21

La Dra. Olga Alicia Fernández Fabro, Juez de Paz de Caá Cati, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a las Sras. Encarnación Rodríguez de Cáceres LC 4.698.185 y Petrona Quiñonez de Lugo, DNI N° 4.696.321 Y/ O A SUS HEREDEROS. a que se presenten a estar a derecho, en el término de 20 días hábiles, de conformidad a lo establecido en los arts, 653, 654, 660 y cc del C.P.C.C., en los autos caratulados "ROMERO DOLORES C/ QUIÑONEZ DE LUGO, PETRONA (PARCELA NRO 1) RODRIGUEZ DE CACERES ENCARNACION (PARCELA NRO 2) S/ JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUIESITIVA", Expte. N° 14.876/21, en trámite por ante la Secretaría a mi cargo. En el marco del juicio de prescripción adquisitiva sobre inmueble ubicado en calle ervasio Blanco (g) esquina con calle Lavalle, Manzana 36, Parcelas N° 6 y 7: 1) titular de dominio la Sra. Petrona Quiñones de Lugo, registrado en el Tomo 1, Folio N° 1, Finca N° 93, N° 84 del año 1956 en mayor extensión; 2) Titular de dominio 25% la Sra. Encarnación Rodríguez de Cáceres y 75% la Sra. Urbina de Cáceres, inscripto al Folio Real Matrícula N°1662, Año 1990 en mayor extensión, ambos del Protocolo de Dominio de General Paz de la Ciudad de Corrientes, conforme duplicado de plano de Mensura N° 3939-G. Caá Catí, Departamento de General Paz, Corrientes, 30 de julio de 2024.-
Dr. Romero Omar Darío
Dra. Fernández Fabro Olga Alicia
I: 27/08 – V: 28/08

Expte. GXP 47299/23

El Juzgado Civil y Comercial Nº1, a cargo del Dr. ROBERTO U. CANDAS, Juez, Secretaría Nº2, a cargo de la Secretaria Dra Alicia Melana de Piazza, ubicado en calle Colón Nº671, E-mail: jcivilcom1-goya@juscorrientes.gov.ar, Cel: (3777) 437647– 27647, de la ciudad de Goya, Corrientes, en autos caratulados "SAUCEDO ANTONIO ADRIAN C/ BENITEZ RAMON S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" Expte. GXP 47299/23, cita a RAMON BENITEZ DNI N°5.734.221 Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS.- Asi se ha dispuesto en la Resolucion Nº6045, Goya, 08 de agosto de 2024, 1°) Cítese por edictos en forma de estilo a: RAMON BENITEZ DNI N°5.734.221 Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS, sobre el inmueble pretendido, individualizado como parcela N° 7 (s/Cat.) ubicado en la Manzana N° 208, de la ciudad de Goya, el cual según Plano de Mensura N° 13.157-N, confeccionado el 23/01/2023 y Registrado en la Dirección General de Catastro el 28/04/2023 consta de una superficie total de 203,04 m2, cuyas medidas lineales corresponden partiendo del punto A-B: una línea de 9,60 mts.; B-C: una línea de 21,15 mts.; C-D: una línea de 9,60 mts.; D-A: una línea de 21,15 mts.; y posee como medidas angulares en su lado A: 89° 12'; B: 90° 48'; C: 89° 12' y D: 90° 48'; Linderos: Norte: calle Pedro Ferré; Sur: Ricardo Silva; Este: Oscar Romero; Noroeste: Eugenio Fernandez; Suroeste: Nidia Nansy Gamba de Chizzini. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 1, Folio 36, Finca 36, año 1955, Partida Inmobiliaria: I1-4325-1, por el término de 10 días y bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente, debiendo publicarse en el Boletín oficial, y diario local por el término de dos días (art. 118 y 446 del C.P.C.C). Notifíquese. Fdo. Electrónicamente Dr. ROBERTO U. CANDAS - Juez - Juzgado Civil y Comercial N°1 - Goya, Corrientes.-Goya, 21 de agosto de 2024.-
Dra. Melana Alicia Noemi
I: 27/08 – V: 28/08

Sección General

Licitaciones

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Licitación Pública N° 01/2024

Obra: "Construcción de Nuevo Complejo Administrativo" - 1era Etapa - Ciudad de Corrientes – Capital - Provincia de Corrientes.
OBJETO: El Gobierno de Corrientes, a través de la Sub Unidad Ejecutora Provincial (S.U.E.P.) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, llama a licitación para la contratación y ejecución de la obra: "Construcción de Nuevo Complejo Administrativo" - 1era Etapa - Ciudad de Corrientes – Capital - Provincia de Corrientes. Podrán participar de la misma las empresas que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos de la licitación ya sea en forma individual o en Unión Transitoria (U.T.) y que hayan adquirido el pliego.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Tesoro General de la Provincia - Provincia de Corrientes.
PRESENTACION DE LAS OFERTAS: La Recepción de Ofertas se efectuará hasta el día 20 de septiembre de 2024, a las 9:30 horas, en la Sub Unidad Ejecutora Provincial (S.U.E.P.), sita en calle Rivadavia Nº 1450, 1er Piso de la Ciudad de Corrientes.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA: El día 20 de septiembre de 2024 a las 10:30 hs. en el Salón Verde de Casa de

Gobierno de la Provincia de Corrientes, sito en la calle 25 de Mayo Nº 927 de la Ciudad de Corrientes.
PLIEGOS, INFORMES, ACLARACIONES Y CONSULTAS: Los pliegos de la Licitación se podrán adquirir en las oficinas de la Sub Unidad Ejecutora Provincial (S.U.E.P.), calle Rivadavia Nº 1450 1º Piso CP 3400 Corrientes – Tel/Fax: +54 0379 447 6048 – Domicilio electrónico suepctes@gmail.com
Los interesados podrán realizar consultas relativas a los documentos de la Licitación siguiendo el procedimiento indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.
El Comitente comunicará las aclaraciones a las consultas de los interesados por escrito.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y CINCO MIL MILLONES CON 00/100 CENTAVOS ($35.000.000.000,00) Valores al mes de Agosto de 2024.-
PLAZO DE EJECUCION: 730 días corridos.
VALOR DEL PLIEGO: $ 24.500.000,00 (Pesos VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL).
Ministerio de Hacienda y Finanzas
I: 23/08 V: 29/08

Provincia de Corrientes
Ministerio de Seguridad
Licitación Pública Nº 09 / 24

Exp. Nº 218-745/2024 APERTURA: 16 de septiembre de 2024 HORA: 09,00
Autorizado por Decreto Nº 1878/24 de fecha 25-07-24
MOTIVO: ADQUISICION DE PRENDAS UNIFORMES DE VERANO CON DESTINO AL PERSONAL DE LA POLICIA DE CORRIENTES.
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 16/09/2024 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 18° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes
INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística –Jefatura, sita en calle quintana 853, de la ciudad de Corrientes.
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 231 –Cap. Fed. Buenos Aires
VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000 (Son Pesos: cuarenta Mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.350.000.000 (Son Pesos: cuatro mil trescientos cincuenta millones setecientos setenta mil)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
Departamento de Contrataciones
I: 28/08 V: 03/09

Convocatorias

Punta Alta Corrientes S.A.

Se convoca a los accionistas de Punta Alta Corrientes Sa A asamblea general ordinaria a realizarse el 09/09/2024 a las 18 horas en la sede social de Placido Martinez 754 para tratar el siguiente Orden Del Dia:
1) consideración de la documentación referente al art. 234 inc.1 de la ley general de sociedades Nº 19550 Al 31/03/2024.
2) Consideración de los resultados y remuneración del directorio de acuerdo con el art. 261 de la ley general de sociedades.
3) Elección De Dos Accionistas Para Firmar Del Acta.
Sra. María Zulema Sandoval, Presidente.-
Sr. Osvaldo Augusto Sandoval, Vicepresidente.-
I: 22/08 – V: 28/08.-

Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial

El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial
RESUELVE:
Art. 1º: CONVOCAR al PRIMER LLAMADO A PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL AÑO 2024 conforme lo normado en el Decreto Nº 306/06 incisos a) y b) de su ANEXO y Resolución N° 01/07 y sus modificatorias Nros. 54/08, 108/09, 167/10, 188/11, 420/16, 506/19, 520/20, 571/22 y 639/24 de este Consejo, cuyas bases y condiciones se establecen en ANEXO a la presente. - La fecha límite para la presentación de los proyectos en la Primera Convocatoria es el día jueves 19 de septiembre de 2024 a las 12 horas.
Art. 2º: COMUNICAR, registrar y archivar.-
El Consejo Directivo
I: 26/08 V: 30/08

Orden Franciscana Seglar San Roque de Montpelier

Como Ministra local de la Orden Franciscana Seglar San Roque De Montpelier de la Parroquia San Francisco Solano, ciudad de Corrientes, región Nea, oído el Consejo Local y según las CC.GG. Art.51,2. 76,1. 77; EE.NN.art.59.1 61,1-3.62.1 EE. PP. Art.10.1-7. Art11, 1-13 CONVOCO al CAPITULO LOCAL ELECTIVO Lema: "Dios me dio Hermanos" Lugar: Sede OFS – Fray Losé de la Quintana 1165 – Corrientes Fecha: Domingo, 15 de septiembre de 2024, a las 08:00 horas, para tratar el siguiente Orden del día:
1) Firma del acta de asistencia de los capitulares.-
2) Oración inicial de la Asamblea.-
3) Lectura de la Memoria del trienio por parte del Ministro.-
4) Lectura del Balance Económico del trienio por parte del Tesorero.-
5) Deposición de los servicios de los hermanos del Consejo local.-
6) Elección de 1 (uno/a) Hermano/a Secretario/a de la Asamblea.-
7) Elección de 2(dos Hermanos escrutadores.-
8) Confirmación del quórum y de la mayoría para los

votos.-
9) Inicio de la elección y confirmación de los servicios del nuevo Consejo local por la Presidencia del Capítulo electivo, conforme a las CC. GG., EE.NN y EE.PP respectivamente.-
10) Firma del Acta capitular y oración final.-
No estando presentes la mayoría de los votantes, se pasa a una hora después la asamblea con el voto de los presentes.-
La Comisión Directiva.-
I: 27/08 – V: 28/08.-

La Menca S.A.

En la ciudad de Esquina, a los 10 de Julio de 2024, siendo las diez horas se reúnen en el domicilio sito el Coronel Schweizer N°. 708, los señores directores de La Menca S.A., inicia la sesión el señor Presidente Santiago Alfredo Vázquez, manifestando que esta reunión se realiza con el fin de efectuarse el llamado a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para el día 26 de septiembre de 2024 a las 9:30 hs. En primera convocatoria y a las 10:30 hs en segunda convocatoria, en el domicilio sito en la calle Moreno 260 de la ciudad de esquina, Provincia de Corrientes a fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta.
2) Explicación de las razones de la demora en la convocatoria.
3) Consideración de los proyectos de Estado Contables elaborados por el sr. Guillermo Vázquez correspondientes a los ejercicios sociales cerrados al 31 de enero de 2017, 2018,2019,2020.
4) Consideración de las Memorias y Estados Contables elaborados por el Presidente Santiago Vázquez correspondientes a los ejercicios sociales cerrados al 31 de enero de 2017,2018,2019,2020,2021,2022 y 2023.
5) Destino de los Resultados.
6) Consideración de la Gestión del Directorio por los ejercicios sociales 2017,2018,2019 y hasta el 8 de agosto de 2020.
7) Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios sociales a partir del 8 de agosto de 2020 en adelante cerrados al 31 de enero de 2020,2021,2022 y 2023.
8) Remuneración de los Directores.
9) Fijación del número de Directores a elegir en reemplazo de los anteriores. Elección de nuevos directores por vencimiento del mandato de los anteriores.
10) Reforma del Artículo Primero del Estatuto Social, modificación del Domicilio
Social de la Sociedad y fijación de nueva sede social.
Asimismo, en los edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la Provincia de Corrientes, se deberá dejar constancia que las copias de la documentación contable a considerarse en el referido acto asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas con la antelación prevista en el art. 67 de la LGS para su retiro en el domicilio sito en la calle Coronel Schweizer N° 708 de la ciudad Esquina, Provincia de Corrientes, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 10hs hasta las 12hs. a su vez, en tanto en la sede social de la compañía fijada por el anterior Directorio se encuentra un terreno baldío, se deberá hacer saber a los Sres. Accionistas que deberá comunicar asistencia la asamblea con una antelación de tres días como mínimo en el domicilio de Coronel Schweizer N° 708, Ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes.-
Sr. Santiago Alfredo Vázquez, Presidente.-
I: 27/08 –V: 02/09.-

Centro de Veteranos de Guerra "Islas Malvinas" y de Jubilados y Pensionados Nacionales

El Centro de Veteranos de Guerra "Islas Malvinas" y de Jubilados y Pensionados Nacionales, sito en la calle Caá Guazú nro. 1617 esquina Soler de Curuzú Cuatiá Provincia de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 07 de Septiembre del año 2024, a partir de las 10hs en el local de la Institución mencionada precedentemente. De acuerdo con lo que establece los art. 36 y 40 respectivamente del estatuto para tratar el siguiente Orden del Día.
1) Lectura del Acta anterior.-
2) Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- Ejercicio nro. 26 (jul. 22 a Jun. 2023).-
3) Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas – Ejercicio nro. 27 (jul.2023 a jun.2024).-
4) Elección nuevas autoridades de la institución.-
5) Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea.-
Sr Eduardo Ignacio Sánchez, Presidente.-
Sr Ruben Angel Gamarra, Secretario.-
I: 28/08 – V: 28/08.-

ACOFM

La Comisión Directiva de ACOFM Convoca a sus Asociadas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de septiembre de 2024, a la hora 20:30hs en su sede social sitio en la calle Belgrano 1240, para tratar el siguiente Orden del día:
1) Consideración y aprobación de la memoria, Balance General e Inventario General.-
La Comisión Directiva.-
I: 28/08 – V: 28/08.-

El Sol S.A.

Se convoca a los Sres. socios de El Sol S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Septiembre de 2024 a las 20:00 hs. En primera convocatoria, sito en calle Tucumán N° 860 de la Ciudad de Corrientes, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración de los documentos prescriptos en los artículos 63° a 66° de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al ejercicio económico financiero Nº 43 finalizado al día 31 de Diciembre de 2023.-
2) Firma del acta correspondiente por los Sres accionistas.-
Sr. Belascoain Luis Eduardo Jesús, Presidente.-
I: 28/08 – V: 03/09.-

Sociedad de Arquitectos de Corrientes

Convoca a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 15 de Septiembre de 2024, a las 9:00 hs. en Belgrano 1935 - Ciudad de Corrientes, a fin de considerar el siguiente Orden del dia:
1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
2) Lectura y consideración de la Memoria.-
3) Lectura y consideración de los Balances Ejercicio Económico 54 y 55 finalizado el 30 de septiembre de 2022 y 2023.-
4) Fijación monto cuota social.-
5) Elección de nueva Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.-
Arq. Alejandro Carbo, Presidente.-
Arq. Hernan Fiorio, Secretario.-
I: 28/08 – V: 28/08.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2786-D, practicado por el Agrimensor Nacional José Raúl Segovia: como Parcela S/N° s/Cat., Manzana 30, Partida Inmobiliaria: D1-1639-1: polígono A-B-C-D-A, constante del punto A-B: 16,81m, del punto B-C:55,62m; del punto C-D: 16,02 y del punto D-A: 54,40, lo que hace una Superficie Total de Ochocientos Noventa y Nueve Metros Cuadrados y Noventa y Ocho decímetros cuadrados (899,98m2) siendo sus linderos: al Norte: Lino Andrés Leguiza; al Sur: Pedro Breard; al Este: Terreno Sotera Maidana; y al Oeste: calle Independencia (Tierra). Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado. Concepción, 21 de agosto de 2.024.-
Sr. Lucio José Fernández – Intendente
Sr. Hector Daniel Ayala – Secretario
I: 28/08 – V: 28/08

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2984-D, practicado por el Agrimensor Nacional José Raúl Segovia: como Parcela S/N° S/Cat Manzana 120, Partida Inmobiliaria: D1-1713-1: polígono A-B-C-D-A, constante del punto A-B: 50,10m, del punto B-C: 85,02m, del punto C-D: 81,74m y del punto D-A: 78,58m; lo que hace una Superficie Total de Cinco Mil Ciento Cincuenta Metros Cuadrados con Sesenta y Tres decímetros cuadrados (5.150,63m2) siendo sus linderos: al Norte: Terreno Municipal; al Sur: Avenida Lavalle (tierra); al Este: Terreno Municipal; y al Oeste: Terreno Municipal. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-
Concepción, 21 de Agosto de 2.024.-
Sr. Lucio José Fernández – Intendente
Sr. Hector Daniel Ayala – Secretario
I: 28/08 – V: 28/08

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción del Yaguareté Corá, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2547-D, practicado por el Agrimensor Nacional Carlos Joaquín Romero: como Lote VI, Manzana 7, Partida Inmobiliaria: D1-1551-1: polígono "9-B-C-D-E-9", constante del punto 9-B: 12,02m, del punto B-C: 51,96m, del punto C-D: 14,58m, del punto D-E: 9,39m y del E-9: 39,88m; lo que hace una Superficie Total de Seiscientos Treinta y Seis Metros Cuadrados Sesenta y Ocho decímetros Cuadrados (636,68m2) siendo sus linderos: al Norte: Lote V y parte del Lote de la; al Sur: Antonio Sotelo y Otra; al Este: calle Carlos A. Vernengo; y al Oeste: Municipalidad de Concepción y Ramona Gonzalez Viuda de Verón (Poseedora). Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-
Concepción, 21 de agosto de 2.024.-
Sr. Lucio José Fernández – Intendente
Sr. Hector Daniel Ayala – Secretario
I: 28/08 – V: 28/08

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción,

individualizado conforme al plano de Mensura Nº 3186-D, practicado por el Agrimensor Nacional José Raúl Segovia: S/Cat Manzana 9, como: 1) Parcela I: constante de 10m de frente y contrafrente por 25,15m de fondo y 27,44 de contrafondo, lo que hace una superficie total de Doscientos Cincuenta y Seis metros cuadrados con Ochenta y un decímetros cuadrados (256,81m2), siendo sus linderos: al Norte: Calle Lavalle (Tierra); al Sur: Pasaje Publico (tierra); al Este: Parcela II, y al Oeste: Calle San Martin (tierra). Partida Inmobiliaria: D1-1794-1; 2) Parcela II: constante de 38,10 m de frente, y 31,00m contrafrente por 29,20m de fondo y 27,44m de contrafondo, lo que hace una Superficie Total de Mil Veintidós Metros Cuadrados con Setenta y Ocho decímetros cuadrados (1.022,78m2) siendo sus linderos: al Norte: Calle Lavalle (tierra); al Sur: Pasaje Publico (Tierra); al Este: Terreno Municipal; y al Oeste: Parcela I. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 21 de agosto de 2.024.-

Sr. Lucio José Fernández – Intendente
Sr. Hector Daniel Ayala – Secretario
I: 28/08 – V: 28/08

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en Ejidos de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 1218-D, practicado por el Agrimensor Nacional Carlos Joaquín Romero: como Fracción Chacra N°14, 1° Sección. Partida Inmobiliaria: D1-1038-2: polígono A-B-C-D-A; constante del punto A-B: 20,00m, del punto B-C: 80,60m, del punto C-D: 21,20m y del punto D-A: 82,43m; lo que hace una Superficie Total de Mil Seiscientos Setenta y Siete Metros Cuadrados Diecisiete decímetros cuadrados (1.677,17m2) siendo sus linderos: al Norte: Presunto Terreno Municipal; al Sur: R.P. N°6 (vieja tierra); al Este: Callejón Público (sin nombre-tierra) y parte del Presunto Terreno Municipal, Chacra N° 14; y al Oeste: Cementerio Actual de Concepción. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 21 de agosto de 2.024.-

Sr. Lucio José Fernández – Intendente
Sr. Hector Daniel Ayala – Secretario
I: 28/08 – V: 28/08

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción del Yaguareté Corá, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 3241-D, practicado por el Agrimensor Nacional Carlos Joaquín Romero: como Fracción de la Parcela N° 3 y 4 según Catastro, Manzana 27, Partida Inmobiliaria: D1-1813-1: polígono "A-B-C-D-A", constante del punto A-B: 29,07m, del punto B-C: 27,26m, del punto C-D: 28,97m, y del punto D-A: 27,09m; lo que hace una Superficie Total de Setecientos Ochenta y Ocho Metros Cuadrados Sesenta y Un decímetros Cuadrados (788,61m2) siendo sus linderos: al Norte: calle Capitan Veron (Tierra); al Sur: HEREDEROS DE GAUDENCIO ANTONIO MERCADO, ANTONIO G. MERCADO, y S.R.L. CA.VI.CON; al Este: calle ALBERTO VERNENGO (tierra); y al Oeste: MARIA OBREGON, y NORMA MARGARITA ELENA MIÑO. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 21 de agosto de 2.024.-

Sr. Lucio José Fernández – Intendente
Sr. Hector Daniel Ayala – Secretario
I: 28/08 – V: 28/08

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°54, P/solar "f" y "g", S/DGC y C: P/Lote 009 y 014- Fracción "A" del Departamento de Sauce. Partida Inmobiliaria X1-4217-1. Según plano de mensura número 1809- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (2-3): 29,30 m; (3-6): 12,00 m; (5-6): 28,98 m; (5-2): 12,00 m; lo que hace una superficie total de 349,62 m^2. Lindando al NORTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de: Club Atlético Iberá; al SUR: calle 25 de Mayo (H°A°); ESTE: L° S/M: Lote B; OESTE: L° S/M: Marisa Alvarez.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

Sauce, Ctes. 12 de agosto de 2024.-

Ing. Carlos Romano - Intendente
I: 28/08 – V: 28/08

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la

Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°66- Parcela N°5 (Fracción)- S/ Catastro- Planta Urbana de Sauce. Partida Inmobiliaria X1-4232-1. Según plano de mensura número 1801- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 14,00 m; (B-C): 58,23 m; (C-D): 14,00 m; (D-E): 17,57 m; (E-A): 40,49 m; lo que hace una superficie total de 803,98 m^2. Lindando al NORTE: L° S/Mra: Municipalidad de Sauce (en posesión de Suc. De Ramona Ramos; al SUR: L° S/Mra: Municipalidad de Sauce; ESTE: calle C. Pellegrini (Pav. H°A°); OESTE: L° S/Mra: Antonio Copena y L° S/Mra: David Sergio Tribbia y Otra.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

Sauce, Ctes. 12 de agosto de 2024.-

Ing. Carlos Romano - Intendente

I: 28/08 – V: 28/08

Sección General

Testimonios

CDM Transportes S.R.L.

CESION DE CUOTAS SOCIALES DE CDM TRANSPORTES S.R.L. En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, a los dos días del mes de Mayo de 2.024, entre el señor, TOBIAS VALENTIN SALINAS CASADO, soltero, argentino, D.N.I. Nº 43.108.818, nacido el 12 de diciembre de 2.000, domiciliado en calle E. Alisio Nº 877 de Paso de los Libres, Corrientes por una parte, en adelante el Cedente y el señor GABRIEL FAUSTINO SALINAS CASADO, divorciado, argentino, D.N.I. Nº 22.682.297, nacido el 29 de mayo de 1.972, domiciliado en calle Colon Nº 573, 1er piso, de Paso de los Libres, Corrientes , por la otra parte en adelante el Cesionario; y la señora CYNTHIA ALEJANDRA SAINTOTTE, en asistencia de consenso, soltera, argentina, nacida el 30 de Abril de 1979, D.N.I. Nº 27.358.121, domiciliada en calle Colón Nº 575 de Paso de los Libres, Corrientes, todos comparecientes personas mayores de edad y capaces intervinientes por si expresan: que de común acuerdo convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL DE CDM TRANSPORTES S.R.L.", sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Expresan los socios TOBIAS VALENTIN SALINAS CASADO y CYNTHIA ALEJANDRA SAINTOTTE que contractualmente, en la proporción de 10% y 90% respectivamente, son los titulares de las DOSCIENTAS (200) cuotas de capital social de la sociedad "CDM TRANSPORTES S.R.L." con domicilio legal en Colón Nº 573 de Paso de los Libres, Corrientes, constituida por Contrato Social de fecha 16 de Octubre de 2008, inscripta en I.G.P.J. de Corrientes el 10 de Septiembre de 2.009, bajo el Nº 1867 - Fº 1816 del Libro III, Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y modificaciones de fecha 24 de febrero de 2.012, inscripta en I.G.P.J. de Corrientes el 05 de junio de 2.012 bajo el Nº 2084 – Fº 1927, Libro III, Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada, legajo 510; y de fecha 07 de Octubre de 2021, inscripta en I.G.P.J. de Corrientes el 01 de Diciembre de 2021, bajo el Nº 02586 - Fº 02586 del Libro VIII, Tomo III de Sociedades de Responsabilidad Limitada, legajo 510. SEGUNDA: El cedente expresa que contractualmente es titular de VEINTE (20) cuotas de capital social de la sociedad "CDM TRANSPORTES S.R.L." cuyo valor nominal es de CIEN (100) pesos cada una, representando un total de PESOS DOS MIL ($ 2.000). TERCERA: El cedente, cede total y definitivamente al cesionario el total de las cuotas sociales de las que es propietario y componen el 10% del capital social de CDM TRANSPORTES S.R.L. CUARTA: Lo expresado precedentemente es ratificado por la señora CYNTHIA ALEJANDRA SAINTOTTE como socia y titular de CIENTO OCHENTA (180) cuotas de capital social de la firma "CDM TRANSPORTES S.R.L", emergentes del contrato constitutivo de fecha 16 de Octubre de 2.008 e instrumentos modificatorios de fecha 24 de febrero de 2.012 y 07 de Octubre de 2021, quien presta su conformidad plena al presente acto. QUINTA: El precio de transferencia se establece en la suma de pesos TRES MILLONES ($ 3.000.000), emergente del saldo deudor de la cuenta particular del cedente obrante en la contabilidad de la sociedad y que el cesionario asume como propia en este acto, formalidad aceptada por ambos y actuando el presente como suficiente recibo y carta de pago. SEXTA: El valor indicado en la cláusula anterior incluye también la participación del cedente en los beneficios realizados a la fecha de este instrumento y cualquier otro derecho y/o acción relacionada con su carácter de socio o inherente a las cuotas cedidas. SEPTIMA: Como consecuencia de esta cesión, el cedente queda desvinculado de la sociedad y de toda responsabilidad emergente a su respecto, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma, renunciando a todo derecho en ella. OCTAVA: En virtud de la presente cesión de cuotas sociales, los socios resuelven modificar las cláusulas Quinta y Séptima del Contrato Social original en su parte pertinente, que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente forma: "QUINTA: SUSCRIPCION – INTEGRACION". El capital social de pesos $ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) queda suscripto por los socios de acuerdo al siguiente detalle: la señora CYNTHIA ALEJANDRA SAINTOTTE la cantidad de 180 (CIENTO OCHENTA) cuotas de capital que representan el 90% del mismo, totalizando $ 18.000 (PESOS DIECIOCHO MIL) y el señor GABRIEL FAUSTINO SALINAS CASADO la cantidad de 20 (VEINTE) cuotas de capital que representan el 10% restante del mismo, por un valor de $ 2.000 (PESOS DOS MIL). La totalidad de las cuotas sociales se encuentran integradas, cumpliendo los términos legales insertos en el contrato constitutivo. "SEPTIMA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION". La sociedad será administrada y representada por la Sra.

CYNTHIA ALEJANDRA SAINTOTTE, en calidad de Gerente, quien durará en el cargo por el plazo de duración de la sociedad.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1727-24 Caratulado CDM TRANSPORTES S.R.L. S/Insc. Cesión de cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-7-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 28/08 – V: 28/08

Agroservicios Correntinos S.R.L.

Se hace saber que, por acta de reunión de socios del 30/11/2020, instrumentos de fecha 14 de septiembre de 2022 e instrumento privado datado en fecha 20 de mayo de 2024 certificado por la Escribana María Inés Regidor, el 01 de junio de 2024, los socios de la firma "AGRO SERVICIOS CORRENTINOS S.R.L.", CUIT 30-70840553-8, con domicilio legal en la ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes, aprobaron la rectificación de la cláusula cuarta del estatuto social de la firma el que por un error se consignó erróneamente en la cesión de cuotas formalizada por instrumento privado el 17/11/2020, consignando en este acto el capital social correcto, modificándose la cláusula cuarta del estatuto, que tendrá la siguiente redacción: "CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL ($344.000), DIVIDIDO EN TRES MIL CUATROCIENTAS CUARENTA (3440) CUOTAS DE VALOR NOMINAL PESOS CIEN ($100) CADA UNA, TOTALMENTE SUSCRIPTO E INTEGRADO POR LOS SOCIOS EN LA SIGUIENTE PROPORCIÓN: MARGARITA MARIA STHEDHAM ROBERTS, la cantidad de MIL CIENTO NUEVE (1.109) CUOTAS DE VALOR NOMINAL PESOS CIEN ($100) CADA UNA, o sea PESOS CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS ($110.900); TERENCIO ANDRES ROBERTS la cantidad de MIL CIENTO NUEVE (1.109) CUOTAS DE VALOR NOMINAL PESOS CIEN ($100) CADA UNA, o sea PESOS CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS ($110.900); JULIAN CARLOS ROBERTS, la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (439) CUOTAS DE VALOR NOMINAL PESOS CIEN ($100) CADA UNA, o sea PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ($43.900); NICOLAS ANDRES ROBERTS, la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (439) CUOTAS DE VALOR NOMINAL PESOS CIEN ($100) CADA UNA, o sea PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ($43.900); y "MIDEAN HOLDINGS LTD.", la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (344) CUOTAS DE VALOR NOMINAL PESOS CIEN ($100) CADA UNA, o sea PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($34.400)".
Mercedes (Ctes.) de 2024.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-24-10-3840-22Caratulado AGROSERVICIOS CORRENTINOS S.R.L.S/Insc. Reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 07-8-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 28/08 – V: 28/08

DOUDI SRL

DENOMINACION: DOUDI SRL. FECHA DE CONSTITUCION: 30-09-2023- Escribano autorizante Miguel Angel Kovacj de Colonia Liebig Corrientes. SOCIOS Eduardo de Montmollin, quien manifiesta ser: casado en 1ras nupcias con Estela María Hermelo, argentino, Licenciado en Sistemas, nacido el 12 de abril de 1961, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.909.958 y del CUIT 20-13909958-4, con domicilio real en la calle Cabildo 480, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires; Enrique de Montmollin, quien manifiesta ser: Casado en 2das nupcias con Gladys Amalia Barrientos, argentino, licenciado en sistemas, nacido el 24 de abril de 1959, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.295.472 y del CUIT 20-13295472-1, con domicilio real en la calle Olazábal 3531 Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Andrés de Montmollin, quien manifiesta ser: Casado en 1ras nupcias con Verónica Andrea Vosou, argentino, licenciado en sistemas, nacido el 7 de Febrero de 1964, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.733.172 y del CUIT 20-16733172-7, con domicilio real en la calle Chiclana 330, Béccar, Provincia de Buenos Aires; y Alejandro de Montmollin, quien manifiesta ser: Casado en 1ras nupcias con Susana Gloria Simes, argentino, licenciado en sistemas, nacido el 3 de abril de 1956, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.955.846 y del CUIT 20-11955846-9, con domicilio real en la calle Estomba 2385 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mayores de edad, y justifican su identidad por mí conocimiento. PLAZO: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, la producción, industrialización y comercialización de yerba mate y sus derivados, como así también actividades agrícolas en general, representaciones comerciales y cualquier otra actividad que tenga relación con las mismas. Además podrá dedicarse a la forestación, industrialización y comercialización de maderas, plantaciones o reimplantaciones de especies arbóreas, explotaciones forestales por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, implantación de viveros y extracción de maderas, la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, locación, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales de cualquier naturaleza y bajo cualquier régimen legal, la explotación ganadera en general, compraventa, importación, exportación de bienes muebles, automotores, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase. - A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil ($100.000), representado en Diez mil cuotas de valor Pesos Diez valor nominal cada una, lo suscriben los comparecientes en las siguientes proporciones: Alejandro de Montmollin, DOS MIL QUINIENTAS CUOTAS equivalentes a PESOS VEINTICINCO MIL, Enrique de Montmollin, DOS MIL

QUINIENTAS CUOTAS equivalentes a PESOS VEINTICINCO MIL, Eduardo de Montmollin, DOS MIL QUINIENTAS CUOTAS equivalentes a PESOS VEINTICINCO MIL y Andrés de Montmollin, DOS MIL QUINIENTAS CUOTAS equivalentes a PESOS VEINTICINCO MIL, quienes integran en este acto el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo, o sea la suma total de Veinticinco mil ($.25.000), comprometiéndose a integrar el saldo en la misma forma, a solicitud de los gerentes, dentro del plazo legal.- CIERRE: El ejercicio social cierra el dia 31 de diciembre de cada año. GERENTE: Alejandro de Montmollin, por el término de duración de la sociedad, quien tendrá el uso de la firma social. DOMICILIO: la sede social en Avenida San Martin s/n de la localidad de Colonia Liebig Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-28-12-5386-24 Caratulado DOUDI SRL S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27/8/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 28/08 – V: 28/08

Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial